

DIARIO DE PALMA.

MIERCOLES 26 DE JULIO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco... 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA... Librería de D. F. Guasp.
 MAHON... D. Matías Mascaró.
 IBIZA... D. Joaquín Cirer y Miramont.

NOTICIAS NACIONALES

Segorbe ha repetido el grito de los generales O'Donnell y Dulce apenas ha llegado á noticia de sus habitantes el pronunciamiento de Valencia.

Junta de gobierno del distrito de Segorbe.

HABITANTES DE LA CIUDAD DE SEGORBE.

La Junta consultiva de gobierno de este distrito, que por unánime aclamacion ha sido nombrada, faltaria á su deber si desde luego no os dirigiera su voz, siquiera para calmar la impaciencia con que aguardais sus actos. Desde luego se felicita por el orden y compostura que habeis observado en el pronunciamiento que acaba de verificarse, secundando por este medio el de la ciudad de Valencia, al frente del cual figura el Escmo. Sr. capitán general, esperando que cual chispa eléctrica se comunicará á toda la nacion. No se nos ocultan las necesidades del país, y para atender á ellas habeis acudido á este grandioso llamamiento. Confiamos en la organizacion de la guardia nacional, á la que se le devolverán las armas y la bandera, antigua enseña de esta ciudad libre. Para llevar adelante cuantas medidas reclaman las actuales circunstancias, la Junta se ha puesto de acuerdo con las provinciales de Valencia y Castellon.

Habitantes de esta ciudad y su distrito: ¡ Viva la Libertad! ¡ Viva la Constitucion!—Miguel Alegre, abogado, presidente.—D. Miguel Fornés, abogado propietario.—D. Joaquin Cerdán, id. id.—D. Pedro Masbou, propietario.—D. Leonardo Viláche, id.—D. Manuel Garbins, id.—D. José de Roa, teniente graduado de carabineros.—D. José María Royo, abogado, propietario.—D. Julian Martinez, id. id.—D. Vicente Pau, id. id.—D. Matías Bonet, capitán graduado retirado, secretario.

Segorbe 17 de julio de 1854.

Leemos en el *Peninsular* del 19: Ayer tarde se celebró consejo de guerra en la Glorieta para ver y fallar la causa formada á diferentes paisanos que el dia anterior habian cometido algunos excesos contra un cuerpo de guardia y demas. El consejo los condenó, segun se nos ha dicho, á cadena perpétua á unos y á diferentes años de presidio á otros. ¡ Siryan estos castigos de escarmiento para los que se olvidan de lo que se debe á la sociedad y á sí mismos!

Las autoridades de esta capital, con su laudable celo y actividad, pa-

rece que han conseguido ya la captura de algunos sugetos, sobre los que recaen vehementes sospechas de ser los que incendiaron los puentes en la noche del 16.

En carta de Madrid del 13 se lee: «Iba un ciego por la calle de la Montera con un manojito de gacetas extraordinarias con noticias interesantes acerca los partes que habia recibido el gobierno sobre los pronunciados vendiendo cada uno de ellos al precio de dos cuartos; se le acercó un caballero y le dijo: «¿Cuántos tienes?—Unos cuarenta, señor,» contestó. Le dió un duro y tomándose las dijo: te las compro. No tengo cambio, le contestó el ciego. Pues toma que luego vengo; y en lugar de volverle las gacetas extraordinarias con noticias interesantes acerca los partes que ha tenido el gobierno, le entregó papeles referentes á ventajas obtenidas por los sublevados. Como alguien comprase uno y viese lo que era, el ciego tuvo un despacho extraordinario y se quedó sin ninguno.

El ciego está en la cárcel del Saladero.»

Leemos en el *Diario Mercantil* de Valencia del 17:

JUNTA PROVINCIAL DE GOBIERNO DE VALENCIA.

La sensatez y patriotismo de los habitantes de esta ciudad, el orden con que han realizado el pronunciamiento y su docilidad á la voz de las personas en que han depositado su confianza imponen á la junta grandes deberes que cumplir. El de mayor preferencia entre todos ellos es el de velar por la seguridad de los ciudadanos. El orden mas completo reina en esta ciudad, y la junta no permitirá que á la sombra de un pronunciamiento tan glorioso sea alterado por personas que en el mero hecho de atentar contra el orden público, dan la mas relevante prueba de que son enemigos del mismo. Decidida la junta á sostener á todo trance la tranquilidad pública y á reprimir con mano severa los delitos que á la sombra del pronunciamiento pudieran perpetrarse, ha acordado:

1.º Las autoridades de esta ciudad y su provincia deberán prestar su reconocimiento á esta junta, y todas ellas continuarán en el ejercicio de sus atribuciones sometidas á la autoridad superior de la misma.

2.º Las autoridades procederán á la prision de todas las personas que cometan cualquiera delito contra la seguridad y propiedad de los vecinos de esta capital, y los delinquentes serán castigados con toda la severidad de las leyes.

Valencianos: Descansad en la vigilancia de la junta que se halla á vuestro frente; la cual, al paso que sostendrá con energía los principios de libertad proclamados en el pronunciamiento de este dia, castigará con vigor á los que atenten al orden público y á la seguridad de los habitantes de esta ciudad.

Valencia 16 de julio de 1854.— (Siguen las firmas.)

De este modo ha quedado consumado y organizado este alzamiento el mas grande que hemos conocido en esta ciudad, porque ha sido producto del ímpetu de la poblacion sin concierto, sin combinacion previa, porque ha bastado para llevarlo á cabo una demostracion inermis, pero incontrastable de la opinion pública.

En los primeros momentos el entusiasmo, tanto tiempo comprimido de los valencianos, estalló en vivas y aclamaciones, notándose una ebullicion muy propia del feliz acontecimiento que acababan de promover; pero este entusiasmo se contuvo en los límites de un leal y acendrado patriotismo, y no sirvió de grito para cometer ninguno de esos excesos que suelen mancillar las mas legítimas revoluciones. Al caer de la tarde se habian sosegado un tanto los ánimos y los valencianos discurrían por la ciudad animados todavía por el calor del entusiasmo, pero de ese entusiasmo legítimo, hijo de una causa justa y de la satisfaccion de haberla hecho triunfar.

Leemos en el *Diario Mercantil* de Valencia del 18:

Junta provincial de gobierno de Valencia.

La junta se ha enterado con el mas profundo sentimiento de los graves desmanes que, á la sombra del grandioso pronunciamiento que se celebró en el dia de ayer, se están perpetrando por hombres avezados al crimen ó enemigos encubiertos de los principios que esta ciudad ha proclamado, habiendo incendiado el puente del ferro-carril de Turia y cortado los alambres del telégrafo, llevándose el hierro del puente incendiado.

Con la misma energía con que la junta se ha colocado al frente del pronunciamiento de esta poblacion, hallándose dispuesta á sostener los principios en él proclamados, con igual firmeza sostendrá el orden y la tranquilidad pública, y castigará con mano fuerte y severa los crímenes que cometan los enemigos del pronunciamiento, del reposo y tranqui-

lidad pública. Al efecto ha acordado lo siguiente:

Artículo único. Los que cometan cualquier delito que atente á la seguridad de las personas ó la propiedad, serán pasados por las armas en el término de seis horas, identificada que sea su persona.

La junta espera de la sensatez de los habitantes de esta capital que confiarán en el patriotismo de sus individuos que velan sin descanso por su tranquilidad y seguridad.

Valencia 17 de julio de 1854.— Antonio M. Blanco, presidente.— Fernando Herbás, vocal secretario.

Ayer tarde vimos con gusto patullar por las calles de Valencia á los mismos individuos de la Junta consultiva y al señor gobernador al frente de alguna fuerza. Esta medida nos ofreció una prueba mas del celo que anima á estas personas, y otra garantía de orden, que afortunadamente se halla en armonía con la cordura y sensatez del pueblo de Valencia.

Ha sido nombrado inspector y conservador de faros en los distritos de Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona é islas Baleares, nuestro paisano D. Francisco Larosa. Tenemos un especial gusto en que hayan sido premiados el talento y laboriosidad de este aventajado joven. Parece que el Sr. Larosa debe llegar á Valencia uno de estos dias.

El señor brigadier la Torre, gobernador civil de la provincia, desplega en su nuevo cargo un celo, actividad é inteligencia dignos de su acendrado patriotismo, y segunda dignamente la acertada marcha de la junta popular y las autoridades militares.

Figueras 16 de julio.

Anoche á las diez y media al llegar la diligencia que trajo la noticia de lo sucedido en esa, todo se puso en movimiento, y á las doce de la misma noche, salieron el gobernador, el juez, el fiscal, los dos alcaldes y los comandantes de los cuerpos, y en medio del paseo se hizo el pronunciamiento, haciendo un breve y sentido discurso el gobernador y dados los vivas á la Constitucion, á la Reina y á la Libertad, le siguió el juez, y con un ardor y fuego extraordinarios en un corto y bien dicho discurso, dió los mismos vivas. Siguió el comandante, y despues la charanga rompió con el himno de Riego: de todo he sido testigo presencial, y puedo asegurar que ha reinado la mas cordial union entre

la numerosa concurrencia, y que ni el mas pequeño acto, no solo de obra pero ni de palabra, ha venido á empañar este agradable suceso.

Hoy ha habido músicas por las calles, y ahora salen del *Te-Deum* todas las autoridades, todos los militares y un numeroso concurso del pueblo.

La plaza está preparada para el baile de *Sardanas*; habrá tambien bueyes, fuegos artificiales é iluminación por la noche.

Son las cuatro; hay la mas completa tranquilidad, y están bailando al son de las tanóras.

No ha llegado aun Concha, pero han salido á esperarle los comandantes, en coche.

Se ha publicado el siguiente documento:

FIGUERENSES:

Al secundar todas las autoridades, corporaciones populares, guarnicion y vecinos de la capital del principado, el grito dado por los generales Dulce y O'Donell, regado con la sangre de tantos valientes en los campos de Vicálvaro, han derribado la inmoralidad y corrupcion, erigidas en sistema por el gabinete Sartorius-Domenech.

Vuestro Ayuntamiento y autoridades de esta villa, y su guarnicion, abundando en los mismos sentimientos y conociendo los de todos estos vecinos, se han adherido desde luego á él.

Constitucion, justicia y moralidad desea el país todo: por esto ha encontrado eco en los leales y decididos catalanes el lema de los citados valientes y patriotas generales.

Aceptémosle, pues, de todo corazón: unámonos hasta conseguir nuestros deseos; y fiando en las Cortes que se reunan para la consolidacion del imperio de la ley, jurémos defenderla al grito de

- Viva la Reina.
- Viva la Constitución.
- Viva la Moralidad.
- Viva la Justicia.

Casas Consistoriales de Figueras á 16 de julio de 1854.—El alcalde presidente, José Puig y Jutje.

- El segundo teniente, Abdon Poli.
- Jaime Mas.
- Pedro Pagés y Dauner.
- Ildefonso Massanet.
- Lorenzo Darner.
- Bienvenido Comas.
- José Antonio Sey.
- José Gallís.
- Joaquín de Traver.
- Jaime Rotger y Vidal.
- Magin Bassols.
- Pedro Alegret.
- Juan Ferrer y Xarlant.

El Juez de primera instancia, F. de Espinosa.

El P. Fr., Pedro A. Valenciano.
P. A. D. C. M., Francisco Orista, secretario.

Palma

25 DE JULIO.

Boletín religioso.

Santo del día.

† STA. ANA, MADRE DE NTRA. SEÑORA.

Santa Ana, llamada por los santos Padres consuelo de los hijos de Dios, que suspiraban por la venida del Mesías, nació en Belén de la

tribu de Judá; luego de su nacimiento se reconocieron en ella aquellas especiales gracias que forman los grandes santos, siendo todas las delicias de sus padres. Por sus grandes virtudes pretendió por esposa los mas nobles de la nacion, escogiendo sus padres entre todos á Joaquín, descendiente de la real casa de David; jamás hubo matrimonio mas feliz que el de Joaquín y Santa Ana; su casa era de los pobres; una sola cosa turbaba su dicha y era el no tener sucesion, por lo cual acudió Santa Ana al Señor, ofreciendo que si le hacia merced de algun hijo se lo consagraria inmediatamente á su santo servicio; oyó el Dios benigno una petición que él mismo habia inspirado, y á los nueve meses parió una niña sin pecado concebida, la que vino á colmar de gozo el cielo y á toda la familia. Luego que Santa Ana convaleció de su parto se aplicó únicamente á conservar y á cuidar del precioso tesoro, cuyo depósito le habia el Señor confiado; al tener la Virgen tres años cumplió Ana su voto de consagrar á Dios su hija; condújola ella misma al templo, y no pudiendo San Joaquín ni su esposa estar ausentes de su querida hija, se quedaron en Jerusalem, donde murió Santa Ana al cabo de algun tiempo cuando contaba 79 años de edad.

CULTOS.

MAÑANA MIÉRCOLES

En San Jaime

Concluyen las cuarentahoras dedicadas á su glorioso titular, siendo la esposicion á las seis de la mañana y la reserva á las ocho de la noche.

En San Miguel

Continúan las cuarentahoras consagradas á la gloriosa Santa Ana, esponsiéndose S. D. M. á las seis de la mañana; á las diez habrá misa cantada con música y sermon que pronunciará D. Joaquín Vidal Pro. Por la tarde, despues de máitines, se hará un rato de oracion mental, reservándose el Santísimo al anocheecer.

En la iglesia del Castillo

Se celebra fiesta á Sta. Ana: á las diez y media se captará con música la misa mayor, con sermon que dirá D. Francisco Vidal Pro.

ANUNCIOS

OFICIALES.

HOSPITAL DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta por disposicion del señor Presidente de la Junta provincial de beneficencia el suministro de pan para este hospital, por el tiempo de un año que empezará el día 1º de agosto próximo y concluirá en 31 de julio de 1855.

1ª La persona que tome á su cargo el suministro queda obligada á entregar diariamente á dicho establecimiento y á las 7 de la mañana todo el pan de 1ª y 2ª clase que necesite para su consumo desde primero de agosto próximo hasta fin de julio de 1855.

2ª El pan de 1ª calidad serán panecillos de caudal que á su entrega pesará cada uno cinco onzas, y veinte y cuatro cada pan de segunda clase, pero mallorquin.

3ª El pan de 2ª clase que necesitará el establecimiento en los días 8, 24 25 y 26 de diciembre, 6 de enero, 25 de marzo, los dos primeros días de Pascua de Resurreccion, el 1º de la de Pentecostes y el primer domingo de julio, deberá ser de la misma masa que los panecillos de caudal, sin que por esta diferencia se altere el precio porque será ajustado el pan de 2ª clase en todo el año.

4ª La masa del de 24 onzas será igual á la que se fabrica en los hornos de esta ciudad para el pan de primera clase denominado de portal; y caso de queja se

ajustará al de dos hornos distintos á eleccion del director del establecimiento debiendo ser ambas clases de pan, de superior calidad, de buena cocedura y del día.

5ª Sera de cargo del empresario el mayor precio que por su impuntualidad ó mala calidad del pan ocasionare el haberse de comprar de otro horno, previa relacion de peritos en este último caso, á quienes servirá de base en todo el año el pan superior de ambas clases de dos hornos diferentes que como se ha dicho indicará el señor director dándose cuenta á la seccion de Administracion.

6ª Si aconteciese el nombramiento de peritos de que trata la condicion anterior satisfará el contratista los honorarios de los de ambas partes siempre que fuese desechado el pan objeto de la visura; en caso contrario estará dispensado de la gratificacion correspondiente al perito nombrado por el establecimiento.

7ª Formará á fin de mes, segun modelo que se le facilitará, cuenta duplicada del pan que hubiese entregado durante el mismo, documentándola con las papeletas que le serán entregadas diariamente para acreditar las entregas parciales; y le será satisfecho su importe.

8ª Por ningun caso previsto ni imprevisto podrá el rematante rescindir este contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes y serán de su cuenta los gastos que se causaren por el cumplimiento del mismo.

9ª La subasta se efectuará por medio de proposiciones conforme el modelo que se inserta á continuacion espresando el precio por letras y no por guarismos; en el supuesto que serán desechadas las que se hallen redactadas en otros términos y las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales.

10. Estas proposiciones se entregarán al secretario contador.

11. A las doce y media de la mañana del día 28 del actual se abrirán en la secretaria del Hospital, y á presencia de la seccion de Administracion los pliegos que se hubiesen presentado y leídos públicamente; será adjudicada la subasta á favor del mejor postor siempre que dicha seccion encuentre admisible la postura.

12. Si la comparacion de las proposiciones resultasen dos ó mas iguales, se abrirá licitacion por un cuarto de hora entre los autores de esta solamente.

13. El remate obliga desde el mismo acto rematante pero no tendrá efecto hasta tanto que haya recaído la aprobacion de la Junta en cuyo caso se pasará al otorgamiento de la correspondiente escritura.

14. Para garantía del contratista se le adelantarán 4,000 rs. si lo solicitare; pero en este caso deberá afianzar idóneamente por triple cantidad y solo por 6,000 rs. si no retira el adelanto.

15. El empresario deberá satisfacer doce libras de esta moneda por el salario de la escritura que se formalice y de una copia para unir al expediente de subasta, el importe del papel sellado en que se estiende una y otra y ademas el derecho de hipotecas.

Nota. Los que gusten tomar parte en esta empresa y quieran enterarse del cálculo aproximativo de los consumos del establecimiento podrán pasar á la secretaria del Hospital, de nueve á doce de la mañana. Palma 23 de julio de 1854.—El administrador, Jaime Ginard.

Modelo de la proposicion.

Me obligo á entregar al Hospital de esta provincia el pan que necesite para su consumo desde 1º de agosto de 1854, hasta 31 de julio de 1855; el de 1ª clase ó sean panecillos de caudal de peso de cinco onzas cada uno á mrs. cada par, y el de 2ª clase ó sean panes de 24 onzas á mrs. cada uno, con arreglo al pliego de condiciones publicado en los periódicos de esta capital con fecha 23 del corriente mes.

(Fecha y firma del proponente.)

Rifa de los empedrados.

En el sorteo celebrado hoy han salido premiados los números que á continuacion se espresan:

Suertes.	Números premiados.	Premios.
		DUROS.
1ª.....	2331.....	100
2ª.....	1351.....	50
3ª.....	1991.....	25
4ª.....	3036.....	15
5ª.....	1499.....	10
6ª.....	3267.....	5
7ª.....	1820.....	5
8ª.....	1426.....	5
9ª.....	3125.....	5

Aproximaciones.

Números anterior y posterior al primer premio.

10ª.....	2330.....	4
11ª.....	2332.....	4

Números anterior y posterior al segundo premio.

12ª.....	1350.....	2
13ª.....	1352.....	2

En esta rifa se han despachado 640 cédulas.

Los sugetos que tengan los números á quienes haya cabido la suerte acudirán á recoger sus premios en la secretaria del Ayuntamiento.

Palma 24 de julio de 1854.—Miguel Ignacio Manera secretario.

ESCUELA DOMESTICA

de latin y humanidades,

DEBIDAMENTE AUTORIZADA,

para los jóvenes que se hayan de dedicar al estudio de las ciencias ó á la carrera eclesiástica.

Estará bajo la direccion inmediata de don Mateo Batlle catedrático de este Instituto. El feliz resultado de su método analítico práctico muy simplificado por los muchos años de práctica y por estar fundado en pocas reglas y mucho ejercicio; está acreditado por el testimonio de un gran número de discípulos, que habiendo oido sus lecciones, adquirieron en poco tiempo sólidos conocimientos gramaticales, sobresaliendo despues en la carrera científica.

Su primer cuidado es perfeccionar á los alumnos en la diaria lectura latina, alternada con la castellana, cuya falta es el mayor obstáculo para su adelantamiento, y aunque el niño manifieste natural talento, no puede desarrollarlo, viéndose despues privado de lucir en la carrera literaria.

Les instruirá tambien por el mismo método práctico que en el latin en las importantes lecciones de la gramática castellana; pues si la lengua latina es absolutamente necesaria para las ciencias, la española lo es mucho mas á toda clase de jóvenes, cualquiera que sea su posicion social y la profesion á que sean despues destinados.

Para que sea mas probable el éxito de la enseñanza, no pasarán de quince los alumnos que serán admitidos para la escuela doméstica; y aun preferiria solamente seis ó ocho, si algunos señores les conviniere dicha enseñanza exclusivamente para sus hijos en su propia casa.

Para que la enseñanza doméstica sea legalmente válida para los tres años de latin y humanidades, lo mismo que si estudiasen en Instituto, se requiere, segun el artículo 382 del reglamento, que el profesor esté autorizado con el correspondiente título, que el niño haya cumplido nueve años, y haberse previamente matriculado en el Instituto.

La retribucion serán 30 rs., mensuales, que se satisfarán por adelantado.

Los padres que deseen dar á sus hijos dicha enseñanza, se servirán pasar á inscribirse en el piso principal de la casa número 79, calle de S. Nicolas, de nueve á diez de la mañana.



EL MALLORQUIN,

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Ayer lunes á la una de la tarde salió para Barcelona para estar de vuelta el miércoles y despues del jueves 27 y á la hora acostumbrada de la una de la tarde emprender su nuevo viaje al espresado punto de Barcelona para regresar en la mañana del domingo 30.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP,
EDITOR RESPONSABLE.